esel. Cs Pesel. Cs

0.09

anta Maria de Nieva:





Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boustin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para calla capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los e litores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general. Al.GI december as Islanda cibem ciber

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril de 1876.)

rolugos ay gelemas doscobiertos, de ab a Ministerio de Fomento as

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general. - Primera ensede de relució de manza de la contrar de de

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Intruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por el decreto. de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los puebles que acontinuacion se expresan: nadnija sozranlar sasuraben

CONTRA PROVINCIA DE MADRID. OUP 29.

Escuelas de niños.

La de Somosierra, dotada con el sueldo anual de 401 pesetas. Las de Cereda y Olmeda de la Cebolla, con el de 375.

-Las de Perales de Milla y Quijorna, con el de 365.

Las de Coslada y Horcajo, con el de 300.

Las de Braojos, Canillas, Canillejas, La Alameda, Sevilla la Nueva y Valdepiélagos, con el de 275. erenen Pedro Pedro de 275.

- - Control of the fact with the fact of

Las de Batres, El Berrueco, Campoalvillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresnedillas, Gargantilla, Gascones, Los Hueros, Horcajuelo, Humanes, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Piñnecar, Prádena del Rincon, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Sieteiglesias, La Serna, Torremocha, Valdemaqueda, Valdeolmos y Venturada, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de El Vellon, dotada con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos, saib atriav el ost

La de Nuevo Baztan, con el de 275 de sel circord que se oup

La de Camarma de Esteruelas, con el de 200.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL,

Escuelas de niños.

La de Pozuelo de Calatrava, dotada con el sueldo anual 825 pesetas officer Posting that the stry long

La plaza de Auxiliar de la elemental de Manzanares, con el sueldo de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las de Las Mesas y Tresjuncos, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

Las de Villar del Ladron y Zarzuela, con el de 500.

La de Rivagorda, con el de 375. incluir al comizono tinda ab

PROVINCIA DE GUADALAJARA : 100

Escuelas de niños La de Valdelcubo, dotada con Il el sueldo anual de 370 pesetas.

La sustitucion de Humanes, con el de 312.60.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

Las de Lagona de Contreras y Torrecilla del Pinar, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Basardilla, con el de 300.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Totanés, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas.

Las de Garciotum y Puerta de San Vicente, con el de 375

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes, presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, à contar desde el dia que se publique este enuncio en el Boletin oficial de la provincia à que corresponda la vacante, á la Juntande Instruccion pública de la misma, acompañada de una certificacion de buena conducta espedida por la autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reunan, así como el titulo que posean: yaut servismon ob obsiggera

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso, para Escuelas incompletas y de parvulos todos los Maestros de pri-

mera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue à 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso. siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no esceda en mas de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan. es oup observe de

Las épocas en que se verifican las oposiciones á las plazas de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito son: las de Madrid en Mayo y Noviembre: las de Ciudad-Real en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Lo que de órden del llustrísimo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Abril de 1876. El Secretario general, José de

Isasa. in a lotota i nevert Mone tildour. -91 tob exect totoppinimethow tell non particulation de la contribución territor.

la desta controle división la esemplais

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la cuarta semana de Marzo.

			GRA	NOS.				CALDOS.	1000		CARNES.		PA	JA.
PUEBLOS	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino 4	Aguar- diente	Carnero	Maria 1	Tocino	De trigo	De ceba
cabezas de partido.		несто	ATROS.		KILÓGI	RAMOS		LITROS.		KI	ÓGRAMO	S	KILOG	RAMOS
	Pis. Cis.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset.
Cuellar.	14,88	9,48	9,01	() L	. » 75	. 65	1,65	» 45	» 96-	.45. A. 11.55A	1,50	1,60	0,05	0,0
Santa María de Nieva.	15,76	11,26	s 9,93	ab »car	19i 5 4	. 20 64 €	101,07	20 n 32	20193	iiduq	76	1,62	0,09	0,0
Riaza.	13,51	9,01	9,01	a	Los Señ	64	1,39	31	525	ala 1,09		01 1,37	ine 0,02 :i	iemoji sztv
s extricta responsabilidad	13,94	10,36	9,46	los igimi acion, qu	16710 78 11010000	eb. 64 ⁶	1,59 ¹⁰	mule 25	9 011 57	08.880 en			612:01020	ODADS
Segovia.	17,62	11,22	10,99	D	50	63	1,51	51	1,01	1,28	1,28	1,69	0,02	0,0
tmen zal eren zongent anib 671 Totales	75,71	51,33	48,40	aspitelog (be	3,00	3,17	7,21	1,84	4,24	3,25	5,26	1) .sisaiyo 2,57.	4 Special 6	ob sold 2,0 loye
Precio medio general en la pro	15,14	10,26	9,68	3	0,60	0,63	1,44	42.0max8 0,36	0,84	si sidqəsi 1,08	1,05	91194 20761 225 1,51 2	0;04=	0.(

mera enseñanza, y los que sin serlo	lesusmith shanominipus has the community in the manes,	Million Avidudio
posson el cortificado de aptiend de la vel el el 181 de la leve.	HECTÓLITRÓ.	PARTIE OFFICE
Para las elementales completas.	. Alvodas ag Alominon Pesetas. Cents: Tan Heo. I . egnodes d allis	
-eq (157 à gagell on Roisstol a 7500 no (107 à 7 sodia de sal a frigo	Precio máximo 17 62 Segovia Sonedas de Misson (18 de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la c	PRESIDENCIA DEL COASELO DE MINTEROS.
de, primas, todos dos miscorros de de primas las de de de la las de la deserva de la de de la de de de la de	Paredes de Buitrago. szája a 1.5. 18 pared la del linar, dotadas con	S. M. el .Rey (Q. D C.)
nolouleb gypo jeskio ametri al en Lyb sebadaides de las cantidades ext		
Pressurs, los Maesiros que rogen— <u>Circales</u> es Escuelas obtenidas tem— Visitações atempionalismas assessor		cesa de Asturias continuan en la Corto sin noveda u su

Segevia 5 de Abril de 1876 .- V.º B.º - El Gobernador interino, Justo Esquirol y Cavero.

Dscuelas de miños.

alcaldia de Nieva. esqueim est sposso ou monges oup é slouvel

lo medos de buenos servicios en

Para que la junta percicial de este pueblo pueda llevar á efecto la formacion del amillaramiento-apéndice base del repartimiento de la contribucion territorial para el período económico venidere de 1876-77, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propetarios, terratenientes y hacendados. forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las fincas rústicas y urbanas que posean en este término jurisdiccional en conformidad à lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo por que contribuyan en el espresado año económico y sin que les quede lugar à ulterior reclamacion.

Nieva 2 de Abril de 1876.-El Alcalde, Francisco Sanz. 1010911 ... orbote eo alecard stree sorle:

ell bara Canocuminable de

Alcaldia de Tabanera la Luenga.

estros que aspitensa las vacantes

Para que la junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la formacion del amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el período económico venidero de 1876 à 1877, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietaries, terratenientes y hacendados. forasteros presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones juradas por duplicado de la riqueza que posean en este término municipal en conformidad à lo que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se entenderá que aceptan el tipo porque contribuyen en el presente año económico, sin perjuicio de que si la junta descubre ocultaciones se aplicara la pena marcada en el articulo 24 del referido Real decreto sin reclamacion alguna de agravio si no se presentasen en el tiempo señalado, and en nos mos

Tabanera la Luenga 9 de Abril de 1876.—El Alcalde, Jacinto Ballestero,

icios legalizada por el raccietario

regions to require the beautiful to the contract of the contra

Juzgado de primera instancia de oup 20, 21 J Segovia, De ofto 161260

success, asi como el utulo que po-Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho à la herencia dejada por Andrés Postiguillo Martin, vecino que sué de la villa del Espinar, de este partido, en la cual falleció intestado el dia seis de Febrero último, á fin de que comparezcan á deducirle ante este Juzgado de mi cargo por la escribania del que refrenda, dentro del término de veinte dias, à contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solamente se han presentado Eusebio Postiguillo Sacristan, Aquilino y Juliana Postiguillo Estéban y Mariano Estéban Postiguillo, todos vecinos de la espresada villa del Espinar, solicitando se les declare herederos únicos y universales de los bienes, derechos y acciones, relictos por su difunto padre y abuelo respective el citado Andres Postiguillo Marzo tin. Dado en Segovia a once de Abril de mil ochocientos setenta y seis.-Francisco de Zumarraga, -El actuario, Antonio Leonor Menendez.

teniurada. con el

remocha

de 250.

Empresa de sustitucion de Quintos residente en Granada, 16.000 duros de garantía. a doladas center spendo annal

Centro directivo en Castilla .- Valladolid: Calle del Regulado 5, principal, izquierda.

Por Real orden de 29 de Enero ha sido prorogada à esta Empresa, hasta fin de Abril próximo, la autorización que por la de 29 de Noviembre, tiene para poner sustitutos con destino á Ultramar, por cuenta de los cupos de todas las provincias de España pertenecientes al último reemplazo de 100.000 hombres, así como por los la

prófugos y demás descubiertos de quintas anteriores, à partir de la de 1869.

Concein del 6 de Abrel de 1876 /

Esta Empresa proporciona tambien sustitutos para los que se encuentran sirviendo de quintas anteriores, con arreglo à la Real orden Circular de 5 del actual, obligandose por escritura à reponer las deserciones, y à responder... de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituto libre de toda responsabilidad.

Los precios sone 5,000 reales, para los de quintas anteriores, ingresados en su dia y 6,000 para los del último reemplazo y profugos, libres de mas gastos. Esas cantidades serán. depósitadas, hasta que el sustituido obtenga su licencia o libertad: up an ente

Además de los ya decretados, se anuncia como muy inmediato el envio de pederosos refuerzos á Cuba.

Los que deseen sustituirse, va saben por mi anterior anuncio que no pueden encontrar otro medio que les proporcione mas economías, seguridades, garantias y prontitud a que esta-Empresa, ofrece y cumple, como lo demuestran las muchas operaciones yarealizadas. G16 80 19 000 , shod:

Para contratar, dirigirse à su Rèpresentante en Segovia D. Estanislac. Marañon, Leones 36.

Depositario en Segovia D. Sebastian Larios Nagera.

Valladolid 10 de Abril de 1876. El Representante general en Castilla, Luis Montealegre. .angelin

SEGOVIA: 1876. Imprenta de Pedro Ondero. 612 00 Real, 40 y 42.